



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Campeche
Subdelegación jurídica

Número de Expediente: PFPA/11.2/2C.27.5/00004-21

Inspeccionado: [REDACTED]

Asunto: Resolución.

Resolución No. PFPA/11.1.5/00171-21-009

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de Febrero de 2022.

VISTOS los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número **PFPA/11.2/2C.27.5/00004-21**, abierto a nombre de [REDACTED] esta Autoridad emite el siguiente:

RESULTANDO

1.- En fecha 19 de Julio del año 2021, se emitió la orden ordinaria en materia de impacto ambiental No. **PFPA/11.2/2C.27.5/00013-21**, emitida por la suscrita Encargada de Despacho de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, donde se indica realizar una visita de inspección a la empresa [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] cuyo objeto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, por economía procesal.

2.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **11.2/2C.27.5/0013-21** de fecha 21 de Julio del año 2021; entendiéndose la diligencia con la [REDACTED] en relación con el lugar a inspeccionar manifiesta ser gerente general de la empresa [REDACTED] sin haberlo acreditado. Desprendiéndose de dicha diligencia de inspección, hechos y omisiones que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra por economía procesal y que se analizarán más adelante.





3.- Con fecha 07 de septiembre de 2021, se emitió el acuerdo de emplazamiento número PFFPA/11.1.5/01397-2021-082, mediante el cual, se otorgó al inspeccionado su derecho de audiencia, señalándosele las irregularidades desprendidas de la visita de inspección, así como las medidas correctivas correspondientes, otorgándole quince días hábiles para que las desvirtuara o subsanara tales observaciones. Dicho acuerdo fue notificado el 17 de septiembre de 2021

4.- Con fecha 08 de octubre del año 2021, se recibió en esta unidad administrativa, curso signado por el [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la empresa [REDACTED], acreditándolo con la copia certificada de la escritura pública [REDACTED], pasada ante la fe de la Notaría Pública número [REDACTED] relativa al poder general para pleitos y cobranzas que le otorga la [REDACTED] a su favor así como con la escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe del Notario [REDACTED] relativa al acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada [REDACTED]. Asimismo, en dicho curso se señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED] y señalando como autorizados para tales efectos a los Licenciados [REDACTED]

Asimismo, en dicho escrito, el compareciente señala que su representada es la empresa que realiza actividades desde hace más de 15 años en el predio ubicado en el polígono N en la avenida central poniente, sin número, en el [REDACTED]. Que dicho predio es propiedad de la [REDACTED] que es rentado ahora por una de sus filiales [REDACTED] quien a su vez, permite la ocupación simple a título gratuito a [REDACTED].

Que dicha empresa adquirió y licenció el "know how" así como el uso del nombre como marca comercial a la empresa [REDACTED] S.V. antes [REDACTED] misma que no opera en sus instalaciones sino que sólo les permite usar sus procedimientos y su nombre comercial.

Que su representada cuenta con autorización de impacto ambiental para las instalaciones y obras que existen en el sitio y para las actividades que ahora se realizan, consistentes en centro de capacitación y adiestramiento, anexando a su curso dicha autorización.





Por lo tanto, se anexa la documentación consistente en:

- Acta constitutiva de [REDACTED]
- Contrato de Licencia de uso de marco entre [REDACTED]
- Contrato de ocupación simple a título gratuito del predio entre [REDACTED]
- Autorización de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT a favor de [REDACTED]
- Resolución de la Sala Especializada en materia ambiental del Tribunal Judicial Administrativo Fiscal [REDACTED]

5.- Con fecha 08 de Octubre del 2021, la [REDACTED], en su carácter de apoderada legal de la empresa [REDACTED], acreditándolo con la escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del notario público número [REDACTED] de la Ciudad de México, [REDACTED] Andreo Pérez [REDACTED] relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de [REDACTED] de México, Sociedad Anónima Promotora De Inversión De Capital Variable (actualmente [REDACTED] de México, Sociedad Anónima Promotora De Inversión De Capital Variable); presentó ante esta unidad administrativa, escrito mediante el cual, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida [REDACTED] [REDACTED] autorizando para tales efectos a los Licenciados [REDACTED]

Asimismo, en dicho curso, la compareciente manifiesta que su representada no tiene operaciones en el sitio inspeccionado, ya que sólo es una licencia de uso comercial que se otorgó a la empresa [REDACTED] quien es la operadora del sitio.

Añadió que la empresa que licenciaba la marca se llamaba [REDACTED] y que esta empresa por medio del acta de asamblea cambió de denominación a [REDACTED] ya habiendo sido inspeccionada tanto [REDACTED] así como [REDACTED] en los que la Sala Especializada en materia ambiental del Tribunal de Justicia Administrativa y Fiscal determinó que la operación de esa empresa es correcta, por lo que solicita que se tenga dicho asunto como cosa juzgada.



Por último, la ocursoante puntualiza que presentó ante la SEMARNAT una manifestación de Impacto Ambiental para la operación de [REDACTED] en el sitio, de la cual se desistieron al haber un cambio de denominación y que en cumplimiento a una medida impuesta por esta autoridad, se presentó una MIA para la operación de [REDACTED] la cual fue resuelta con fecha 27 de julio de 2021 en el que se les informó que no se les podía otorgar una nueva resolución en impacto ambiental para operar en el sitio para su operación, la autorización de la empresa [REDACTED]

A dicho escrito se anexó la documentación consistente en:

- Escritura pública número [REDACTED], pasada ante la fe del Notario [REDACTED] relativa a la Constitución de la sociedad mercantil denominada [REDACTED] C.V.
- Contrato de licencia de uso de marca entre [REDACTED]
- Autorización de impacto ambiental a favor de la empresa [REDACTED]
- Acta de Asamblea de cambio de denominación de [REDACTED]
- Resolución de la Sala Especializada en materia ambiental del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa

6.- Mediante acuerdo de fecha 26 de Enero del presente año, notificado al día siguiente hábil, se pusieron a disposición de [REDACTED], los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo estimaban conveniente, presentara por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del veintisiete al treinta y uno de Enero del año en curso.

7.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultando que antecede, la empresa sujeta a este procedimiento administrativo no hizo uso del derecho conferido en el artículo 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Vigente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo en que se actúa se dicta el presente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONSIDERANDO

I.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver del presente procedimiento administrativo conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafo primero y segundo 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto; y 27 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 3º fracción I, 14, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 38, 41, 42, 43 fracción VIII, 45 párrafo primero fracciones I, V incisos a), b) y c), IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXIII, XXXII, XXXVII, XLIX, y su último párrafo, 46 párrafo primero fracción XIX, 47 párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto, y, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXVII y XLIX; 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 26 del mes de Noviembre del año 2012; 1º, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXI; 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 y 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 32, 49, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el día 14 de febrero del año 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo primero del acuerdo que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio del año 2021, en relación con el septuagésimo Sexto aviso por el que se da a conocer Las medidas a que se refiere el presente Acuerdo estarán sujetas a las evoluciones del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México y, en su caso, hasta en tanto el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General emita las disposiciones que ordenen la reanudación de actividades al cien por ciento, sin riesgo para los trabajadores y público usuario, mediante la respectiva publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Por lo que esta autoridad administrativa, restablece la secuela de los procedimientos administrativos que se encuentran pendientes para su tramitación

II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocida la personalidad de los [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la empresa [REDACTED] [REDACTED] les, en su carácter de apoderada legal de la empresa [REDACTED] y en consecuencia, por presentados los escritos de cuenta y sus anexos, en consecuencia agréguese al presente Expediente para los efectos legales procedentes.

III.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.2/2C.27.5/00013-21 de fecha 21 de Julio del año 2021, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

De la circunstanciación hecha en el apartado de hechos y omisiones del acta referida, se desprendieron posibles infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tales como contravención al artículo 171, primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológica y la Protección al Ambiente vigente en relación con el artículo 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 5º inciso S) primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ambas vigentes, toda vez que en el lugar inspeccionado se observaron actividades relativas a un centro de capacitación en seguridad costa afuera para lo que cuenta con las siguientes áreas o instalaciones:

- Administración móvil
- Estacionamiento
- Una caseta de vigilancia móvil
- Cuatro aulas de capacitación móviles
- Área de vestidores y baños fijo
- Una cafetería con baños fijo
- Una unidad móvil de entrenamiento
- Cuarto de control





- Área de fuego
- Rescate en alturas

Sin que en la diligencia de inspección se haya presentado la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respectiva.

No obstante lo anterior y derivado del análisis a las probanzas presentadas dentro del período probatorio, se desprende que quedó debidamente acreditado que la empresa que realiza operaciones en el sitio inspeccionado es [REDACTED] la cual cuenta con la autorización de evaluación de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales marcada con el oficio número [REDACTED]

Asimismo, que la empresa [REDACTED] quien anteriormente se llamaba [REDACTED] la cual ya fue inspeccionada por esta autoridad en materia de evaluación de impacto ambiental, no tiene operaciones en el sitio inspeccionado ya que es una licencia de uso comercial que se otorgó a la empresa operadora del sitio.

Refuerza lo anterior, la resolución que diera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la empresa inspeccionada, mediante oficio número [REDACTED] en el que niega la autorización solicitada por [REDACTED] para la operación de sus instalaciones para dar capacitación a personal de la industria petrolera y servicios costa afuera y construcción de cuatro aulas en el [REDACTED] en virtud de haber sido otorgada para los mismos fines y en el mismo lugar a la empresa [REDACTED]

En virtud de lo anterior, se tiene que la empresa [REDACTED] desvirtúa el supuesto de infracción que le fuera señalado en el acuerdo de emplazamiento No. PFFPA/11.1.5/01397-2021-082.

Por lo que tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido; en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación Ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental; con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente determinar el cierre del expediente en cuestión, ordenándose el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a





los actos administrativos que originaron el acta de inspección número 11.2/2C.27.5/00013-21 de fecha 21 de Julio del año 2021; ordenándose también, por las razones expuestas, se agregue un tanto del presente, al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- La terminación del presente expediente administrativo así como su archivo en calidad de **asunto concluido**, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

B.- Se **deja sin efectos** la medida correctiva impuesta en el acuerdo de emplazamiento No. PFPA/11.1.5/01397-2021-082 consistente en: Deberá presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental o en su caso, la excepción de contar con la misma, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para operar un centro de capacitación en seguridad costa afuera con las siguientes áreas o instalaciones:

- Administración móvil
- Estacionamiento
- Una caseta de vigilancia móvil
- Cuatro aulas de capacitación móviles
- Área de vestidores y baños fijo
- Una cafetería con baños fijo
- Una unidad móvil de entrenamiento
- Cuarto de control
- Área de fuego
- Rescate en alturas

Por lo expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:





RESUELVE.

PRIMERO.- Del acta de inspección número 11.2/2C.27.5/00013-21 de fecha 21 de Julio del año 2021; se desprendieron irregularidades que pudieron constituir infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, pero que fueron desvirtuadas dentro del presente procedimiento, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección citada así como su archivo en calidad de asunto concluido.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la medida correctiva impuesta en el acuerdo de emplazamiento No. PFFPA/11.1.5/01397-2021-082, mismas que se tienen descritas en el Considerando IV-B de la presente resolución.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento a [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al comercio mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Gírese copia de la presente resolución administrativa, a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la empresa denominada [REDACTED] mediante la [REDACTED] en su carácter de apoderada legal, o por los autorizados por ella en los autos que conforman el presente expediente, siendo los Licenciados en Derecho [REDACTED] al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, siendo el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] C.P. 24020, entregándole copia con firma autógrafa del presente acuerdo; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así lo resuelve y firma la **INGENIERA VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA**, encargada de la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche**, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFPA/1/4C.26.1/889/19 de fecha 04 de julio de 2019, Expediente No. PFPA/1/4C.26.1/00001-19 expedido por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procurador Federal de Protección al Ambiente.

JHPH/wlr

[Faint, illegible text]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Campeche

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

[Redacted]

PRESENTE.-

En la [Redacted], siendo las 11 horas con 37 minutos del día 04 de Febrero del año 2022, se constituyó al inmueble ubicado en la Avenida las Palmas, sin número, Planta Alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; domicilio en el cual se encuentra ubicada esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la [Redacted] carácter de Autorizada de la empresa [Redacted] para recibir cualquier tipo de notificación en esta procuraduría, quien se identifica con Cedula Profesional Numero [Redacted] emitida por la Secretaria de Educación Pública, a quién en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como "EL INTERESADO", por lo que en este acto, [Redacted] Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, quien se identifica con credencial con folio PFPA/00965, expedida a su favor por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, procede a notificar formalmente, para todos los efectos legales a que haya lugar, La Resolución No. PFPA/11.1.5/00171-21-009 de fecha 02 de Febrero del 2022, el cual fue, emitido por la Ing. Viviana del Carmen Sonda Acosta Encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del expediente administrativo No. PFPA/11.2/2C.27.5/00004-21 del cual recibe copia con firma autógrafa, misma que consta de (05) fojas útiles escritas en su anverso y reverso; con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 12 horas con 00 minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.; con fundamento en los artículos 35 fracción y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, haciéndole entrega del documento señalado con firma autógrafa, así como copia de la presente cédula con firma autógrafa, firmando para su debida y legal constancia.—

El Notificador

[Redacted signature and name of the Notifier]

El Notificado

[Redacted signature and name of the Notified Party]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]